ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0077-2CP3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Salud, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia. Equidad y Género.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de junio de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de junio de 2021.
7. Turno a Comisión.	Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Definir a la gestación subrogada como un tipo de violencia contra las mujeres. Prohibir disponer del cuerpo humano con el propósito de realizar la gestación subrogada. Sancionar de seis a diecisiete años de prisión y multa por el equivalente de ocho mil a diecisiete mil veces la Unidad de Medida y Actualización a quienes realicen o participen en un procedimiento, promuevan, favorezcan, faciliten o publiciten la gestación subrogada. Imponer una pena de 15 a 25 años de prisión, y de 2 mil a 30 mil veces la Unidad de Medida y Actualización al que sin consentimiento de la madre practique la maternidad subrogada.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º, párrafo primero, tercero y cuarto, para la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, por lo que respecta a la Ley General de Salud; en el artículo 20, inciso c) y fracción XXI inciso a) del artículo 73, para la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; y en la fracción XXI del artículo 73 para el Código Penal Federal, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	**INICIATIVA CON PORYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LEY GENERAL DE SALUD, LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE GESTACIÓN SUBROGADA.** **PRIMERO.** Se reforma la fracción V y se adiciona al artículo al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, recorriéndose la subsiguiente, para quedar como sigue:
ARTÍCULO 6. …	**ARTÍCULO 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son:
I. a IV. …	I. a IV. …
V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, *y*	V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como

No tiene correlativo. ***VI.*** Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.	objeto**;** **VI. Violencia reproductiva y/ o Gestación Subrogada, es una técnica de reproducción asistida mediante la cual una mujer gesta un producto fecundado por personas contratantes, lo que implica una explotación reproductiva de las mujeres violentando la dignidad humana, y** **VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.**
LEY GENERAL DE SALUD **No tiene correlativo.**	**SEGUNDO.-** Se reforma la fracción VI y el último párrafo del artículo 462 y se adicionan los artículos 61 Ter, 319 Bis, las fracciones VII y VIII al artículo 462, recorriendo la subsecuente, y un párrafo segundo al artículo 466, recorriéndose el subsecuente y y se agrega un párrafo segundo al artículo 466 a la Ley General de Salud, para quedar como sigue: **Artículo 61 Ter. Por gestación subrogada se entenderá la práctica médica consistente en la transferencia de óvulos humanos fecundados en una mujer, producto de un espermatozoide y un óvulo de terceras personas. La cual queda prohibida cualquiera de sus formas cumpliendo con el respeto a la dignidad humana** **Artículo 319 Bis.- Se prohíbe disponer del cuerpo humano con el propósito de realizar la gestación subrogada. Todo**

No tiene correlativo.	**acto jurídico en el que se consigne la obligación a cargo de una mujer de renunciar a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero es nulo absoluto, y por tanto, no surtirá efectos legales, ni será susceptible de valer por confirmación o prescripción.**
Artículo 462. Se impondrán de seis a diecisiete años de prisión y multa por el equivalente de ocho mil a diecisiete mil *días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate:*	**Artículo 462.-** Se impondrán de seis a diecisiete años de prisión y multa por el equivalente de ocho mil a diecisiete mil **veces la Unidad de Medida y Actualización**
I. a V. …	**I. a V. …**
VI. Al que trasplante un órgano o tejido cuando el receptor y/o donador sean extranjeros, sin seguir el procedimiento establecido para tal efecto**, y**	VI. Al que trasplante un órgano o tejido cuando el receptor y/o donador sean extranjeros, sin seguir el procedimiento establecido para tal efecto**;**
No tiene correlativo.	**VII. Al que realice o participe en un procedimiento de gestación subrogada;**
No tiene correlativo.	**VIII. A los que promuevan, favorezcan, faciliten o publiciten la gestación subrogada, y**
VII. Aquella persona que con intención cause infección de receptores por agentes transmisibles por transfusión de sangre y sus componentes.	**IX.** Aquella persona que con intención cause infección de receptores por agentes transmisibles por transfusión de sangre y sus componentes.
En el caso de las fracciones III, IV, V *y* VI se aplicarán al responsable, además de otras penas, de cinco a diez años de prisión. Si intervinieran profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará, además suspensión de cinco	En el caso de las fracciones III, IV, V, VI, **VII y VIII** se aplicarán al responsable, además de otras penas, de cinco a diez años de prisión. Si intervinieran profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará,

a ocho años en el ejercicio profesional, técnico o auxiliar y hasta seis años más, en caso de reincidencia. **Artículo 466**.- Al que sin consentimiento de una mujer o aun con su consentimiento, si ésta fuere menor o incapaz, realice en ella inseminación artificial, se le aplicará prisión de uno a tres años, si no se produce el embarazo como resultado de la inseminación; si resulta embarazo, se impondrá prisión de dos a ocho años. …	además suspensión de cinco a ocho años en el ejercicio profesional, técnico o auxiliar y hasta seis años más, en caso de reincidencia". Artículo 466. … **En caso de gestación subrogada, se impondrá pena de 15 a 25 años de prisión, y de 2 mil a 30 mil veces la Unidad de Medida y Actualización** …
LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS **Artículo 10**.- Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y	**TERCERO.** Se reforman las fracciones X y XI del artículo 10 y el artículo 30 y se adiciona una fracción XII al artículo 10 de Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos En Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para quedar como sigue: **Artículo 10.** …

sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes. … **I. a IX.** … **X.** Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, en los términos del artículo 30 de la presente Ley; *y* **XI.** Experimentación biomédica ilícita en seres humanos, en los términos del artículo 31 de la presente Ley. **No tiene correlativo.** **Artículo 30.** Se impondrá pena de 15 a 25 años de prisión, y de 2 mil a 30 mil días multa, a quien realice la extracción, remoción u obtención de un órgano, tejido o células de seres humanos vivos, a cambio de un beneficio o a través de una transacción comercial, sin incluir los procedimientos médicos lícitos para los cuales se ha obtenido el debido consentimiento, en los términos de lo establecido por la Ley General de Salud.	… **I. a IX.** … **X.** Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, en los términos del artículo 30 de la presente Ley; **XI.** Experimentación biomédica ilícita en seres humanos, en los términos del artículo 31 de la presente Ley**, y** **XII. Gestación subrogada.** **Artículo 30.** Se impondrá pena de 15 a 25 años de prisión, y de 2 mil a 30 mil días multa, a quien realice la **gestación subrogada,** extracción, remoción u obtención de un órgano, tejido o células de seres humanos vivos, a cambio de un beneficio o a través de una transacción comercial, sin incluir los procedimientos médicos lícitos para los cuales se ha obtenido el debido consentimiento, en los términos de lo establecido por la Ley General de Salud.
CÓDIGO PENAL FEDERAL **Artículo 199 Ter.** A quien cometa el delito previsto en el artículo 466 de la Ley General de Salud con violencia, se impondrá de cinco a catorce años de prisión y hasta ciento veinte días multa.	**CUARTO.** Se adiciona un párrafo al artículo 199 Ter del Código Penal Federal **Artículo 199 Ter.** …

No tiene correlativo.	**Si la maternidad subrogada se realiza aun sin el consentimiento de la madre se impondrá de quince a veinticinco años de prisión y de dos mil a treinta mil días de multa**
	Transitorios **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Omar Aguirre